

**Encargan a PROINVERSIÓN efectuar el pago de los pasivos laborales de las empresas prestadoras de servicios de los departamentos de Tumbes y Piura**

**DECRETO SUPREMO Nº 116-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM (\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, es el organismo a cargo de la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 160-2002-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme al cual se aprobó el plan de promoción de la inversión privada de los servicios de agua potable y alcantarillado que actualmente son competencia de las Empresas Prestadoras de Servicios de los departamentos de Tumbes y Piura; EMFAPATUMBES S.A. y EPS GRAU S.A. respectivamente;

Que, la Décima Disposición Transitoria de la Ley Nº 28562 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispone que el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, se hará cargo del pago de los pasivos laborales de las EPS EMFAPATUMBES S.A. y EPS GRAU S.A., en procedimiento concursal, incluidas en los procesos de promoción de la inversión privada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM;

Que, la referida disposición precisa que dicha obligación se hará efectiva hasta por los montos establecidos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en cada caso;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM dispone la adscripción de la Agencia de Promoción de la Inversión al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 095-2003-EF se modifica la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Encargo**

Encárguese a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efectuar el pago de los pasivos laborales de las Empresas Prestadoras de Servicios de los departamentos de Tumbes y Piura - EMFAPATUMBES S.A. y EPS GRAU S.A. con los recursos disponibles que el Ministerio de Economía y Finanzas le transfiera, en aplicación de la Décima

Disposición Transitoria de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

**Artículo 2.- Procedimiento**

A fin de implementar lo dispuesto en el artículo 1 del presente dispositivo, la EPS EMFAPATUMBES S.A. y EPS GRAU S.A. en su oportunidad, remitirán las liquidaciones de beneficios sociales que comprenden sus pasivos laborales a PROINVERSIÓN, la misma que dispondrá su atención hasta por los montos aprobados por su Consejo Directivo, en cada caso.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre de 2005.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas